



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 1988

NUMERO 16

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Juventud y Cultura.**—Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se convoca la Campaña «Juventud y Cultura» 1988, para jóvenes extremeños 165

III. Otras Resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Intrusismo.**—Circular 1/1988, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de Gestores Administrativos 166

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien de Interés Cultural.**—Resolución de dos de febrero de 1988, por la que se ha incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Burguillos del Cerro (Badajoz) 167

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiación.**—Anuncio de 15 de febrero de 1988, sobre pago de depósitos previos e indemnización rápida ocupación 168

Consejería de Industria y Energía

- **Minas.**—Anuncio de 17 de febrero de 1988, sobre otorgamiento de concesión minera de explotación 168

- **Minas.**—Anuncio de 18 de febrero de 1988, inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado en el área denominada «Araya» de la provincia de Cáceres 168

- **Expropiación. Minas.**—Anuncio de 11 de febrero de 1988, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos para explotación, concesión minera «GRABASA-A», n.º 11.609-1, T. M. de Burguillos del Cerro (Badajoz) 169

- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan: Referencia 22.570 y A.T. 4.212 169

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la Campaña «Juventud y Cultura» 1988, para jóvenes extremeños.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, competencia que fue traspasada a la

Junta Regional de Extremadura por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda, fomento y promoción cultural de los jóvenes extremeños al objeto de facilitar su formación artística, promover cauces de expresión y participación en manifestaciones artísticas y culturales, así como fomentar el conocimiento y la comunicación cultural entre los jóvenes extremeños.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca la Campaña «Juventud y Cultura», 1988, para jóvenes extremeños.

Artículo segundo.—Dicha Campaña está integrada por los siguientes Encuentros, Certámenes o Concursos:

— Certamen Extremeño para Jóvenes Intérpretes, 1988.

Modalidades:

- A) Música Pop-Rock.
- B) Música Folk.
- C) Canción de Autor.

— Certamen Extremeño para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y audio-visuales, 1988.

1) Artes Plásticas:

Modalidades:

- A) Pintura.
- B) Dibujo.
- C) Escultura.

2) Audio-Visuales:

Modalidades:

- A) Fotografía.
- B) Cine Súper 8.
- C) Vídeo.

— Certamen Extremeño para jóvenes valores literarios, 1988.

Modalidades:

- A) Poesía.
- B) Cuentos.

— Encuentro Extremeño de Teatro Contemporáneo, 1988, para grupos de jóvenes.

— Concurso de «Comics», para jóvenes dibujantes, 1988.

— Premios «Viajes Culturales por Extremadura», 1988, para grupos de jóvenes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CIRCULAR 1/1988, sobre intrusismo en las actividades propias de la profesión de Gestores Administrativos.

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura, se ha dirigido a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, manifestando los frecuentes actos de intrusismo en la profesión de Gestores Administrativos, llevados a cabo por personas que careciendo de título suficiente han actuado ante los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concepto de representantes, realizando reiteradamente actos propios de la profesión de Gestor, infringiendo las normas estatutarias de esta profesión, aprobadas por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, modificado por Decreto 606/1977, de 24 de marzo.

Por lo expuesto, con el propósito de evitar actuaciones que además de favorecer el intrusismo, pueden suponer infracciones a la legislación vigente, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 10.2 de la Ley 2/84, de 4 de julio, del Gobierno y de la Administración,

DISPONGO:

Primero.—La actuación ante los órganos de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma en concepto de representante al amparo de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, cuando se lleve a cabo de forma habitual, retribuida o profesional deberá someterse al cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo. Los no profesionales, únicamente podrán representar a otras personas ante la Administración de la Comunidad Autónoma, en casos esporádicos, no retribuidos, ni profesionales, surgidos como consecuencia de relaciones de amistad o buena convivencia.

Segundo.—El personal al servicio de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus funciones, deberá exigir, a cuantos pretendan realizar reiteradamente actos administrativos en concepto de representantes, la exhibición del correspondiente carnet profesional expedido por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura.

Tercero.—Los Gestores Administrativos, sólo podrán ser representantes en su función por dependientes habituales provistos de carnet autorizado por el Colegio de su demarcación para el año correspondiente, no pudiendo ser sustituido dicho carnet por ningún otro documento.

Cuarto.—Estas normas se entenderán sin perjuicio de